

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 29 DE JULIO DE 1919

NÚMERO 3146

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3^a—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1^a, N° 3.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

SEPTIMA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRES MOJICA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 28.

EDITADA

POBLA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NÚMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e insuladas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BEIN

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZALEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BEIN

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centésimos de balboas (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BEIN

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 135 de 1919, de 18 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional..... 9285

Decreto número 154 de 1918, de 22 de Julio, por el cual se hacen nombramientos y promociones en el ramo de Correos y Telégrafos..... 9283

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 31 de 1918, de 15 de Junio, por el cual se da una asignación..... 9285

Decreto número 21 de 1918, de 10 de Julio, por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con la nacionalización de extranjeros..... 9284

Resolución número 42, de 8 de Junio de 1918, recabada en un memorando del señor Rómulo Kavalier..... 9284

Resolución número 43, de 1 de Julio de 1918, por la cual se da una comisión al Jefe de la Sección 2^a y al Oficial 10. Asistente de la Secretaría de Relaciones Exteriores..... 9284

Resolución número 44, de 8 de Julio de 1918, recabada en un memorando del señor Luis Cárdenas..... 9284

Carta de Nacionalidad..... 9284

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 20..... 9284

SECRETARIA DE FOMENTO

Ramo de PATENTES Y MARCAS

Resolución número 39, de 30 de Junio de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Alvarado Arias..... 9285

Resolución número 40, de 30 de Junio de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Chamber..... 9285

Resolución número 41, de 30 de Junio de 1919, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor Harmonio Arias..... 9285

Certificado número 425 de registro de marca de fábrica..... 9285

Certificado número 426 de registro de marca de fábrica..... 9285

Certificado número 428 de patente de invención..... 9285

Solicitud de patente de invención..... 9285

Aviso Oficial..... 9286

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

<p

del mes de Junio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFÈVRE.

DECRETO NUMERO 21 DE 1919

(DE 10 DE JULIO)

por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con la naturalización de extranjeros.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que las Cartas de Naturaleza otorgadas a algunos chinos, sirios y turcos en años anteriores al de 1910 en que se permitía la naturalización de individuos pertenecientes a esas razas no habían adherido retratos de los interesados y podían prestarse, por consiguiente, a que se contravengan disposiciones legales sobre inmigración china, siria y turca;

Que en general, es conveniente para los efectos de la identificación personal, que las Cartas de Naturaleza porten adherido el retrato del interesado.

DECRETA:

Artículo 1º Se concede un plazo de seis meses, a contar de la fecha de este Decreto, para que todos los chinos, sirios y turcos que obtuvieron la carta de Naturaleza cuando ello no habían sido prohibido por las disposiciones legales se presenten a la Secretaría de Relaciones Exteriores a fin de que se proceda a su identificación y se fije en su Carta su impresión digital y un ejemplar de su fotografía, quedando otro ejemplar en el archivo de la Secretaría, adhiriendo a la copia respectiva. Ambos retratos deberán ser fijados de modo que imposibiliten su sustitución y firmados por el Secretario de Relaciones Exteriores y el interesado.

Artículo 2º Una vez efectuada la identificación los portadores de las Cartas quedarán obligados a inscribirse en el Registro Civil, de acuerdo con el artículo 221 del Código Civil vigente, sin lo cual no surtirán efectos legales.

Artículo 3º El Registrador del Estado Civil no registrará ninguna Carta de Naturaleza expedida a individuo de origen chino, sirio o turco, si no va provista del retrato del interesado adherido en la forma que determina el artículo anterior, y de la impresión digital.

Artículo 4º En lo sucesivo toda carta de naturaleza que se expida llevará adherido el retrato del interesado en la forma indicada debiendo quedar otro en el archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores adherido a la copia respectiva.

Artículo 5º El presente Decreto será publicado prófusamente en espaldas, en inglés y en chino, tanto en la República de Panamá como en el exterior.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFÈVRE.

RESOLUCION NUMERO 44

redactada a memoria del señor Jacob Kowalsky

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 44—Panamá, 30 de junio de 1919.

El señor Jacob Kowalsky, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución núme-

ro 29 de 8 de Mayo último, remite a este Despacho, con nuevo memorial de fecha 14 de junio del mes en curso, unas declaraciones juradas rendidas por los señores J. F. de la Ossa, Antonio Alvarado Valdés, vecinos de esta ciudad, ante el Juez Primerero de este Circuito, y un certificado expedido por el señor Rodolfo Estripante en su calidad de Gobernador de la Provincia de Panamá, con los cuales constan los hechos afirmados por él en su primer memorial acerca de su identidad y del tiempo de residencia que tiene en la República, y solicita que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño. Examinados dichos documentos resulta que efectivamente el señor Kowalsky reúne las condiciones requeridas los extranjeros para obtener Carta de Naturaleza de acuerdo con el artículo 6º, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando la situación ajustada a lo dispuesto en el Código administrativo.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al mencionado señor Jacob Kowalsky.

Regístrese, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFÈVRE.

RESOLUCION NUMERO 45

por la cual se da una comisión al Jefe de la Sección Segunda y al Oficial Primero Archivero de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 45.—Panamá, 5 de julio de 1919.

Por cuanto es grande el número de documentos relacionados con chinos, sirios y turcos, tanto nacidos como nacidos, que reposan en esta Secretaría, y siendo necesario para el mejor cumplimiento de las disposiciones legales sobre inmigración china, siria y turca, revisar y poner al día el inventario de los vigentes y hacer el de los cancelados para proceder a su inmediata como lo dispone el artículo 34 del Decreto número 42 de 1913.

SE RESUELVE:

1º Comisionar al Jefe de la Sección Segunda y al Oficial Primero Archivero para que levanten un nuevo inventario de todas las cédulas, pasaportes y demás documentos relacionados con chinos, sirios y turcos, tanto nacidos como nacidos.

2º Una vez terminado, citar al señor Procurador General de la Nación a fin de que lo verifique y firme, y proceder, en presencia del Subsecretario del Departamento y del Archivero, a la incineración de los documentos cancelados. De lo anterior se levantará un Acta que será publicada en la Gaceta Oficial.

Regístrese, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFÈVRE.

RESOLUCION NUMERO 46

redactada a memoria del señor Luis Quin

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 46.—Panamá, 8 de julio de 1919.

El señor Luis Quin, en el memorial que antecede, se dirige a esta Secretaría exponiendo que el 22 de Mayo de 1909 se le expedió Carta de Naturaleza de ciudadano panameño, siendo Presidente de la República el señor Pedro A. Díaz, y Subsecretario de Relaciones Exteriores el señor Francisco José Martínez, quien teniendo que hacerse el exterior en asunto de negocios y habiendo regresado a este Despacho es solicitado del pasaporte respectivo, se le hizo observar que dicha Carta debía ser inscrita en el Registro Civil, al tener de disposiciones legales posteriores a la expedición de la aludida Carta. Al ir a hacer el registro, se le excusó en aquella oficina que debía presentar también la diligencia de juramento y protesta de su antigua nacionalidad. Recurrió como es

natural, por escrito de diez del mes pasado, ante el señor Gobernador de la Provincia de Colón, de donde es vecino; dicho empleado le expidió la copia de esa diligencia, que tiene fecha 14 de Abril de 1909, pero al ir a entregársela, se observó que en el libro respectivo de 1909, sólo figura la firma del Gobernador pero no la suya. El señor Gobernador Arce resolvió ampliar la copia de la diligencia que ya había expedido, alegando que se procedía así porque su firma no figuraba en la diligencia original. Agrega el membrelisto que esa omisión no puede atribuirse a él mismo que fue una ligera distracción del Gobernador. Melelén a quien se le invitó a dirigirse a él de tamaño debió firmar después de haber dejado consignados su juramento y su protesta a su anterior nacionalidad.

Pido, por consiguiente, que se le permita firmar la diligencia susodicha y se extienda otra que vaya firmada como lo dispone la Ley.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

En el archivo de esta Secretaría aparece que en efecto se otorgó a Luis Quin Carta de Naturaleza, por Resolución número 213 de 21 de Marzo de 1909 y esa Carta no pone fecha que sea cumplida por la fecha de que la diligencia de cumplimiento se encuentra firmada por el Secretario de la Gobernación de Colón y por el Nacionalizado. Esta diligencia si está viciada de utilidad y no podría en la actualidad firmarla Luis Quin porque siempre pide faltar en ella la firma del entonces Secretario de la Gobernación; pero habiendo sido identificado Luis Quin en esta Secretaría, no hay inconveniente en que se extienda una nueva diligencia relacionada con la dicha Carta que contiene las firmas del Gobernador, del Secretario y del interesado, a efecto de que esta Carta pueda ser inscrita en el Registro Civil.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Imparir instrucciones al señor Gobernador de la Provincia de Colón en el sentido de que extienda una nueva diligencia de entrega de la Carta de Luis Quin en el plazo y protesta correspondientes. A dicha diligencia se fijará un recibo del interesado, debiendo quedar éste en el archivo de esta Secretaría.

Regístrese, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFÈVRE.

CARTA DE NATURALEZA N° 13

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A todos los que la presente vienen.

SALUD!

Por cuanto el señor Jacob Kowalsky ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memoria elevando al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que su querida Compañía, experimentando un gran aumento de población, establecida en el territorio de la República hace más de diez años, de 40 años de edad, comerciante con un capital en giro de unos cinco mil balboas, casado con la señora Antonia O. de Kowalsky, también rusa, y por cuanto ha llamado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisactoria con los documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de este Distrito, fechada el 8 de Mayo de 1919;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el Presidente de la República en el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Jacob Kowalsky, declarando panameño, y como tal, sujeto a las leyes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada

con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores a las treinta días del mes de junio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFÈVRE.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO NUMERO 20

Entre los sujetos a saber: Santiago de la Guardia, Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y que en el curso de este contrato se llamará el Gobierno, y Ramón Fernández, en su propio nombre, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

El Contratista se compromete:

1º A considerar el plan «Corral para el Muelle de Aguadulce». Secretaría de Fomento—Sección Técnicas—número 929—A 3º como parte de estas especificaciones y ceñirlas a él en la construcción del corral en todos y cada uno de sus detalles.

2º A construir un corral de postes de concreto reforzado e hilos de fierro. Declarado, de acuerdo en un todo con el plano que forma parte de estas especificaciones.

3º A construir los postes de las puertas con un espesor en su base no menor de ochenta centímetros y los demás espaldones en la misma proporción que en los postes ordinarios cuyos detalles aparecen en el plano.

4º A construir las trancas de las puertas con tubos de 3 y 2 1/2 pulgadas; los primarios fijos, incluyendo las puertas y los otros que sirvan de tranca, dentro de elásticos; todo en la forma indicada.

5º A dejar los extremos de los postes y tubos de 3 pulgadas dentro de los postes de concreto.

6º A comprar por su cuenta la madera necesaria para formular y entregar al Gobierno para su conducción a Aguadulce junto con el resto del material.

7º A mezclar los ingredientes del concreto para los postes en la proporción de 1: 1: 2; 4, esto es, una parte de cemento por dos de arena y cuatro de piedra.

8º A remover todo objeto que con motivo de la obra efectuada constituya un estorbo en el uso del corral o sus alrededores.

9º A consultar al Ingeniero de Fomento siempre que haya duda acerca de la ejecución y la interpretación del plano y especificaciones, así como también en cualquier otro detalle y acatar la decisión del este empleado.

10º A entregar la obra terminada para su recepción oficial hasta dos meses después de firmado este convenio.

El Gobierno se compromete:

1º A entregar al Contratista en el Muelle de Aguadulce, el siguiente material:

20 barriles de cemento, 120 cieles de arena de cinco metros de largo, 8 tubos de 3 pulgadas de nueve pies de largo; 8 tubos de 1 1/2 pulgadas de nueve pies de largo. 8 tubos de 3 pulgadas y 8 de largo y 100 varillas de acero de 3/4 de pulgada de seis pies de largo.

2º A entregar al Contratista, en efectivo, la suma de quinientos balboas (\$500.00) como todo compensación por el trabajo efectuado, una vez que este sea recibido oficialmente.

Este Contrato necesita para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se extiende y firma el presente Contrato, en doble ejemplar, en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

El Contratista,

Ramón Fernández.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, 18 de Julio de 1919.

Aprobado,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NÚMERO 39

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Harmonio Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes y Marcas.—Resolución número 39.—Panamá, Junio 30 de 1919.

En memoria de fecha 4 de Febrero del corriente año, la sociedad *Edward J. Moore Sons, Inc.*, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado el señor Harmonio Arias, solicitó del Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, la cual usara para amparar y distinguir en el comercio bombas de toda clase, tanques combinados de bombas, tanques y accesorios de bombas para manejar aceites.

La marca consiste en la combinación caprichosa de las letras «E» y «S», las cuales aparecen conectadas por sus extremos inferiores; en el centro de esta combinación aparece el signo «&» y se aplica en los efectos mismos o en los recipientes o envolturas de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dulos que se reservan el derecho de usarla en todos los tamaños, colores y formas y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se dejó dicho.

Se acompañó a la solicitud: el poder auténtico que le fue conferido al señor E. S. Huber para gestionar en este asunto; comprobante de pago de los derechos fiscales; comprobante de registro de la marca en el país de su origen; cuatro facsimiles y un clise.

Por tanto, y habiéndose hecho la primera publicación de la solicitud en la Gaceta Oficial número 3033, correspondiente al 22 de Mayo de 1919, desde cuando fecha han transcurrido más de noventa días sin que haya mediado oposición alguna al registro de dicha marca,

SE RESUELVE:

Registrar, a favor de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la compañía *GILBEET & BAKER, Mrs. Co.*, de la ciudad de West Springfield, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América.

Expedíase el certificado de registro y archívese el expediente.

Regístrate y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

Andrés Mojica.

Panamá, 30 de Junio de 1919.

En esta fecha, y bajo el número 426 expidié el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojo.

RESOLUCION NÚMERO 41

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor Harmonio Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varrios.—Resolución número 41.—Panamá, 30 de Junio de 1919.

En escrito de fecha 12 de Febrero del corriente año, el señor Harmonio Arias, con poder del señor Alexander Winton, ciudadano americano, domiciliado en la Ciudad de Lakewood, Condado de Cuyahoga, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, un lego exclusivo para sus 2500000000 de pesos de invento que consiste en mejoras en el mecanismo para el suministro de combustible, de cuya explicación detallada se adhieren a esta Patente seis ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de diez piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

Expedí el Certificado de Registro y archívese el expediente.

Regístrate y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

Andrés Mojica.

Panamá, 30 de Junio de 1919.

En esta fecha se extiende el certificado de que trata la Resolución anterior, bajo el número 425.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojo.

RESOLUCION NÚMERO 40

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Huber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Banco de Patentes y Marcas.—Resolución número 40.—Panamá, 30 de Junio de 1919.

En escrito de fecha 26 de Diciembre del año de 1918, la compañía *GILBEET & BAKER, Mrs. Co.*, domiciliada en la ciudad de West Springfield, Massachusetts, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado el señor E. S. Huber solicitó del Poder Ejecutivo, por órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, la cual usara para amparar y distinguir en el comercio bombas de toda clase, tanques combinados de bombas, tanques y accesorios de bombas para manejar aceites.

cación de la solicitud, aparece publicada en la GACETA OFICIAL número 3033, correspondiente al 22 de Febrero de 1919, desde cuya fecha han transcurrido más noventa días sin que se haya hecho oposición alguna al registro del invento en referencia.

SE RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la legislación nacional, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de tercero, el privilegio de diez (10) años, solicitados por el invento de que se ha hecho mención, el cual sólo podrá explotar en el territorio de la República de Panamá, el señor *Alexander Winton*, ciudadano americano, domiciliado en la Ciudad de Lakewood, Condado de Cuyahoga, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

Expedíase la Patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrate y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

Andrés Mojica.

Panamá, 30 de Junio de 1919.

En la fecha y bajo el número 425, expedi el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojo.

CERTIFICADO NÚMERO 425

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 30 de Junio de 1919.
Caducada: 30 de Junio de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 39, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad *Edward J. Moore Sons, Inc.* de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, para ciertas piezas para enfermedades de los órganos urinarios y de la vejiga en la clase 6, sustancias químicas y preparaciones farmacéuticas que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 4 de Febrero de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3033 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de Mayo de 1919. Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

Andrés Mojica.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra «SAN-
GANS», escrita en línea recta, con letras negras. Sobre dicha palabra, en el centro, aparece una circunferencia dentro de la cual quedan todas las letras de dicha palabra, con excepción de la «S» inicial y de la «A» final. Y dentro de esta circunferencia aparece dibujado un cuadro.

CERTIFICADO NÚMERO 426

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Junio 30 de 1919.
Caducada: Junio 30 de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 40, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la compañía *GILBEET & BAKER, Mrs. Co.*, de West Springfield, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, para bombas para manejar aceites que se elabora o fabrica en West Springfield, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 26 de Diciembre de 1918 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3034 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Enero de 1919.

Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

Andrés Mojica.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la combinación caprichosa de las letras «E» y «S», las cuales aparecen conectadas por sus extremos inferiores; en el centro de esta combinación aparece el signo «&» y se aplica en los efectos mismos o en los recipientes o envolturas de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dulos que se reservan el derecho de usarla en todos los tamaños, colores y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se dejó dicho.

PATENTE DE INVENCION N° 68

Fecha de la Patente: Junio 30 de 1919.
Caducada: Junio 30 de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que *Alexander Winton*, de Lakewood, Condado de Cuyahoga, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América, por medio de su apoderado Harmonio Arias, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por la ley respectivas, y en virtud de la Resolución número 41, de esta misma fecha, privilegio para el término de diez (10) años para explotar un invento que consiste en mejoras de mecanismos para el suministro de combustible, de cuya explicación detallada se adhieren a esta Patente seis ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de diez piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 12 de Febrero de 1919 y publicada en el número 3033 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 12 de Febrero de 1919.

Por tanto, habiéndose tenido al respecto todas las formalidades legales, se da al expresado señor *Alexander Winton*, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el 30 de Junio del año de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

Andrés Mojica.

SOLICITUD
de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Thomas Benjamin Lonigan, ciudadano americano residente en esta ciudad, solicto del Poder Ejecutivo que, pruebas las formalidades legales, se me expida patente de invención por el término de diez años sobre mi invento, nuevo consistente en una combinación de materia o método de procedimiento de útil aplicación a la industria, para mejoras en la preparación de sustitutos de manzanilla y en el método de prepararla.

Acompañando a esta solicitud:

1º Explicación detallada por duplicado sobre el invento o mejoras;

2º Recibo de la Tesorería General en que consta que he pagado los derechos de patentes por el término de DIEZ AÑOS y que se ha pagado también para la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Panamá, Julio 17 de 1919.

Thomas B. Lonigan.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Panamá, 10 de julio de 1919.

Publíquese la anterior solicitada en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados veintenta días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a conceder la Patente que se solicita.

El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, encargado del Despacho,

ANDRES MOJICA.

AVISOS OFICIALES

AVISO AL COMERCIO

Ha sido costumbre del Comercio presentar sus cuentas contra el Tesoro Nacional, de distintas fechas durante el mes, por cantidades grandes y pequeñas, lo que obliga a extender varios cheques a favor de la misma casa de comercio.

Para disminuir el trabajo en este Despacho y para evitar la necesidad de hacer tantos cheques a favor de la misma casa, se suplica al comercio en general, que presente sus diversas cuentas en una sola antes del 20 de cada mes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER :

Que el señor Juan R. Polo, a nombre de Domingo Gallardo Díaz, ha pedido ante este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de 10 hectáreas de extensión, llamado «La Virgen», ubicado en el Distrito de Chepo, de 10 hectáreas de extensión por medio del memorial que a la letra dice:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

En ejercicio del poder que me ha sido conferido por el señor Domingo Gallardo Díaz, demando para esto la adjudicación a título gratuito, de un globo de terreno baldío, de 10 hectáreas de extensión superficial, sito en el Corregimiento de la Campaña, jurisdicción del Distrito de Capira, comprendiendo dentro de los siguientes límites: por el Norte, por el Sur quiebra de la Campaña; por el Este, la misma quiebra; y por el Oeste, con finca que fue del Señor Pascual Lorenzo. El terreno descrito no se encuentra comprendido entre los declarados inadjudicables por el artículo 206 del Código Fi-

cal y se denominan «La Providencia». Acompañando a este escrito el poder arriba mencionado y las declaraciones que comprobarán que mi mandante reúne las condiciones determinadas por el artículo 161 del mencionado Código. Sirvase usted acoger esta petición y darle la tramitación de ley.

Panamá, Julio 17 de 1919.

juán B. Poloz.

Por tanto y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, para que todo el que se considere lesionado con la anterior petición, se presente en tiempo a hacer valer sus derechos.

Fijado a las diez de la mañana, de hoy veintiuno de julio de mil novecientos diez y nueve.

RODOLFO ESTRADA PAZ.

El Secretario,

Cecilio Barrios.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER :

Que el señor Severo Robles, por medio de apoderado, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío llamado «La Virgen» ubicado en el Distrito de Chepo, de 10 hectáreas de extensión por medio del memorial que a la letra dice:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Haciendo uso del poder que me ha conferido el señor Severo Robles, apoderado que uso con mi acostumbrado respeto, la adjudicación a título gratuito a favor de mi mandante, de un globo de terreno baldío, denominado «La Virgen» sito en el Distrito de Chepo, como de diez hectáreas de extensión y almidero de la manera siguiente: Por el Norte, el río Manzur, por el Sur, una finca de la señora Lucia Quijano viuda de Fuentes; por el Este, con terrenos del señor José C. Robles y por el Oeste, con terrenos de los señores José María de León y Baltún Garibaldi. El terreno cuya adjudicación demande por el presente escrito no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones de que hace mención el artículo 206 del Código Fiscal y la posesión del mismo dato desde hace más de cuatro años, sin intervención alguna. Acompañando a esta solicitud las declaraciones con las cuales compone que mi mandante, señor Robles, se encuentra comprendido en el caso previsto por el artículo 161 del mencionado Código Fiscal. Sirvase usted acoger esta solicitud y darle el curso que determine la ley.

Panamá, Julio 27 de 1919.

Antonio Alberto Valdés.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, para que todo el que se considere lesionado con la anterior solicitud, se presente en tiempo a hacer valer sus derechos.

Fijado a las diez de la mañana, de hoy veintiuno de julio de mil novecientos diez y nueve.

Rodolfo Estrada Paz.

El Secretario,

Cecilio Barrios.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR
Bones de Tesorería de B. 50.00

El quinto sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1916, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 16 del mes en curso, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 5 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

10	254	730	1564	1970	1954	3551	182	677	1506	1939	2802	3459	4169		
15	256	762	1586	1983	2604	2860	3553	187	719	1541	1967	2554	2803	3474	4193
20	254	1058	1600	1986	2612	2855	3602	191	722	1553	1964	2560	2813	3479	
24	276	1094	1601	1987	2636	2857	3604	206	724	1556	1967	2554	2833	3483	
27	314	1110	1633	1989	2635	2873	3639	—	—	—	—	—	—	—	
32	345	1124	1635	2112	2638	2877	3670	—	—	—	—	—	—	—	
37	345	1124	1668	2220	2668	2897	3675	—	—	—	—	—	—	—	
42	322	1589	1678	2223	2656	2905	3592	—	—	—	—	—	—	—	
48	321	1589	1684	2242	2676	2906	3593	—	—	—	—	—	—	—	
52	357	1581	1684	2250	2684	2913	3594	—	—	—	—	—	—	—	
57	357	1586	2306	2695	3179	3451	3847	—	—	—	—	—	—	—	
62	357	1586	2320	2700	3183	3452	3848	—	—	—	—	—	—	—	
67	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
72	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
77	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
82	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
87	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
92	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
97	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
102	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
107	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
112	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
117	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
122	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
127	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
132	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
137	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
142	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
147	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
152	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
157	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
162	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
167	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
172	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
177	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
182	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
187	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
192	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
197	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
202	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
207	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
212	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
217	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
222	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
227	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
232	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
237	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
242	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
247	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
252	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
257	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
262	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
267	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
272	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
277	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
282	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
287	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
292	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
297	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
302	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
307	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
312	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
317	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
322	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
327	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
332	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
337	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
342	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
347	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
352	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
357	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
362	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
367	357	1586	2323	2703	3186	3453	3849	—	—	—	—	—	—	—	
372	357	1586	2323												